consideración la certificación que antecede deberá corrérseles traslado en el domicilio en donde fueron emplazados ubicado en Calle de Doctor Juan Rodríguez número 410, Residencial Colón, Colonia Cipres, en Toluca, Estado de México y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Sala, con los insertos necesarios, intégrense los exhortos correspondientes y remítanse AL JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, se sirva ordenar correr traslado a los terceros interesados antes referidos, facultando a dicho Juzgador que en caso de ser necesario se habiliten días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias y hecho que sea, lo devuelva por los conductos legales permitidos. Respecto al ejecutado AGUSTÍN ROBLES LÓPEZ, HOY TERCERO INTERESADO, y visto que se condujo en rebeldía deberá corrérsele traslado en el domicilio que fue emplazado ubicado en el lote diecisiete de la calle lirios de la colonia Lomas del Sur, de la Heroica Puebla de Zaragoza y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Sala, con los insertos necesarios, intégrese el exhorto correspondiente y remítase AL JUEZ COMPETENTE EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, se sirva ordenar correr traslado al tercero interesado antes referido, facultando a dicho Juzgador que en caso de ser necesario se habiliten días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias y hecho que sea, lo devuelva por los conductos legales permitidos. Por cuanto hace al tercero llamado a juicio JORGE WINCKLER YESSIN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINAS CRUZ OAXACA, HOY TERCERO INTERESADO, en virtud de que el mismo se condujo en rebeldía deberá corrérsele traslado en el domicilio en donde fue emplazado ubicado en AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO NÚMERO 521, ALTOS DE LA COLONIA CENTRO EN SALINA CRUZ OAXACA y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de esta Sala, con los insertos necesarios, intégrese el exhorto correspondiente y remítase AL JUEZ COMPETENTE EN SALINA CRUZ, OAXACA, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, se sirva ordenar correr traslado al tercero interesado antes referido, facultando a dicho Juzgador que en caso de ser necesario se habiliten días y horas inhábiles, para la práctica de las diligencias y hecho que sea, lo devuelva por los conductos legales permitidos. Con fundamento en el artículo 178 fracción III de la Ley de Amparo, rindase el INFORME CON JUSTIFICACIÓN y remítase al TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, la demanda de garantías, la copia de trasfado para el Ministerio Público Federal, constancia con la que se le corra traslado a la tercera interesada, o en su defecto de la constancia que acredite la imposibilidad para ella los tocas números 574/2004/5, 574/2004/11, 574/2004/12, 574/2004/13, 574/2004/14, 574/2004/15 y 574/2004/16, los autos principales del expediente número 473/2003 y documentos básicos, así como la certificación a que se refiere la fracción I del último artículo en cita. COMUNÍQUESE DE INMEDIATO AL A QUO LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, ASÍ COMO QUE SE LE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO A LA QUEJOSA. Hágase saber a las partes, que con fundamento en el artículo 181 de la Ley de Amparo, deberán ocurrir ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos. Agréguese copia certificada de la resolución materia del acto reclamado, del escrito inicial de demanda, del auto admisorio, de las constancias de emplazamiento, del escrito de contestación de la ejecutante, del ocurso de desahogo de vista con las excepciones y defensas opuestas, de los proveídos que les recayeron, así como de la sentencia definitiva dictada por el A quo, y certifíquese un juego de copias simples de la demanda de garantías, para que sean glosadas al presente cuaderno de amparo. Notifíquese. Lo acordó la Cuarta Sala Civil y firma el C. Magistrado Presidente por Ministerio de Ley Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, según acuerdo 16-36/2015, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha primero de septiembre de dos mil quince, ante la C. Secretaria Auxiliar Licenciada Irma 

LA SECRETARIA AUXILIAR DE LA CUARTA SALA CIVIL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADA IRMA SÁNCHEZ VIZCARRA CERTIFICA: Que después de realizar una búsqueda minuciosa en las constancias que se tienen a la vista, se advierte que a foja 298, del diverso cuaderno de amparo D.C. 158/2012, se localizó un domicilio donde puede ser localizada la tercera interesada LLUSPHIA CHECA BUDIB GONZÁLEZ, ubicado en la <u>Calle Doctor Juan Rodríguez, cuatrocientos diez Colonia</u>